



*Ejecútese 1003*  
*Arce 1003*

### H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento donde se propone la modificación de la Maestría y Doctorado en Ciencias Pecuarias, en virtud de los siguientes:

#### Resultandos

1. Que con fecha 14 de noviembre de 1994, bajo el dictamen No. 53636, el H. Consejo General Universitario, aprobó la creación de la Maestría y Doctorado en Ciencias Pecuarias.
2. Que el 20 de septiembre de 1993 se suscribió un convenio de colaboración para la creación del posgrado Interinstitucional en Ciencias Pecuarias, en forma conjunta con la Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad de Colima y Universidad de Guadalajara, incorporándose el día 4 de abril de 1994, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, para lo cual se firmó el respectivo convenio entre las cuatro universidades citadas.

En virtud de los Resultandos antes expuestos estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

#### Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica,



tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión;
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas;
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados;
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, y
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos I y 5, fracciones I, II y IV; 6, fracciones III y XII; 21, fracción VII; 22, 27 y 31, fracciones IV y VI; 35, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica, así como el artículo 39, fracción I; 77 y 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, III y IV; 86, fracción IV del Estatuto General. ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda proponen los siguientes:



### Resolutivos

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación a la Maestría y Doctorado en Ciencias Pecuarias, el cual se desarrolla en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, desde el cuatro de septiembre de 1994, respecto al tercer resolutivo, del dictamen de creación de la Maestría y Doctorado en Ciencias Pecuarias:

**DICE:**

**TERCERO.-** El programa de Maestría en Ciencias Pecuarias, tendrá una duración de 4 semestres y el de Doctorado en Ciencias Pecuarias de 6 semestres, conforme a las materias y créditos establecidos en el siguiente:

### PLAN DE ESTUDIOS

#### PRIMER SEMESTRE

	CREDITOS	HRS/SEM
Bioquímica	6	12
Método Estadístico	6	12
Método Científico	6	12

#### SEGUNDO SEMESTRE

Optativa 1	6	12
Optativa 2	6	12
Optativa 3	6	12

**TERCERO A CUARTO SEMESTRE PARA MAESTRIA Y DE TERCERO A SEXTO SEMESTRE PARA DOCTORADO:**

Trabajo de Investigación:

<u>Debiendo Cubrir:</u>	<u>Cursos</u>	<u>Investigación</u>
Para Maestría Créditos	72 Créditos	80
Para Doctorado Créditos	72 Créditos	240

#### OPTATIVAS

- |                |               |
|----------------|---------------|
| -Fisiología    | -Embriología  |
| -Histología    | -Genética     |
| -Inmunología   | -Nutrición    |
| -Microbiología | -Patología    |
| -Farmacología  | -Reproducción |



-Toxicología

-Epidemiología

Además de aquellas que aprueba el Cuerpo Colegiado del Programa Interinstitucional de Ciencias Pecuarias.

**DEBE DECIR:**

**TERCERO.-** El programa de Maestría en Ciencias Pecuarias, tendrá una duración de 4 semestres y el Doctorado en Ciencias Pecuarias de 6 semestres, conforme a las materias y créditos establecidos en el siguiente:

**PRIMER SEMESTRE**

	CREDITOS	HRS/SEM
Bioquímica	6	12
Método Estadístico	6	12
Método Científico	6	12
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>		
Optativa 1	6	12
Optativa 2	6	12
Optativa 3	6	12

**TERCERO A CUARTO SEMESTRE PARA MAESTRIA Y DE TERCERO A SEXTO SEMESTRE PARA DOCTORADO:**

**Trabajo de Investigación:**

**Debiendo Cubrir:**

	<u>Cursos</u>	<u>Investigación</u>
Para Maestría Créditos	72 Créditos	80
Para Doctorado Créditos	72 Créditos	240

**OPTATIVAS**

- |                |                |
|----------------|----------------|
| -Fisiología    | -Embriología   |
| -Histología    | -Genética      |
| -Inmunología   | -Nutrición     |
| -Microbiología | -Patología     |
| -Farmacología  | -Reproducción  |
| -Toxicología   | -Epidemiología |

Además de aquellas que apruebe el Cuerpo Colegiado del Programa Interinstitucional de Ciencias Pecuarias.



Para aquellos estudiantes de la Maestría Titulados que deseen ingresar al Doctorado le serán cubiertos los créditos correspondientes a los 2 primeros semestres del Doctorado de los siguientes cursos:

### PRIMER SEMESTRE

	CREDITOS	HRS/SEM
Bioquímica	6	12
Método Estadístico	6	12
Método Científico	6	12

### SEGUNDO SEMESTRE

Optativa 1	6	12
Optativa 2	6	12
Optativa 3	6	12

Y solo tendrán que cubrir el trabajo de investigación de 240 créditos, conforme a las materias y créditos establecidos para ello.

### TERCERO A CUARTO SEMESTRE PARA MAESTRIA Y DE TERCERO A SEXTO SEMESTRE PARA DOCTORADO:

Trabajo de Investigación:

#### Debiendo Cubrir:

	<u>Cursos</u>	<u>Investigación</u>
Para Maestría Créditos	72 Créditos	80
Para Doctorado Créditos	72 Créditos	240

#### OPTATIVAS

- |                |                |
|----------------|----------------|
| -Fisiología    | -Embriología   |
| -Histología    | -Genética      |
| -Inmunología   | -Nutrición     |
| -Microbiología | -Patología     |
| -Farmacología  | -Reproducción  |
| -Toxicología   | -Epidemiología |

Además de aquellas que apruebe el Cuerpo Colegiado del Programa Interinstitucional de Ciencias Pecuarias.

**SEGUNDO.-** Con base en lo anterior el presente dictamen tendrá retroactividad a la fecha del dictamen que se está modificando.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

**TERCERO.-** Los alumnos inscritos en la Maestría y Doctorado en Ciencias Pecuarias aportarán por concepto de matrícula semestral el equivalente a 2 (dos) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

**CUARTO.-** Facúltese al Rector General de nuestra Casa de Estudios para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 17 de octubre de 1998

*Acta No. 10*  
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EDUCACIÓN

*Padilla*  
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

*Salgado*  
MTRO. HÉCTOR E. SALGADO RODRÍGUEZ

*Gutiérrez*  
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

*Becerra*  
C. JOSÉ A. BECERRA SANTIAGO

*Padilla*  
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
SECRETARIO

*Bravo*  
MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

*Acosta*  
MTRO. SALVADOR ACOSTA ROMERO

*Rodríguez*  
C.D. y L.C.P. JOSÉ A. MAGALLANES RODRÍGUEZ

*Castellanos*  
C. JOSÉ A. CASTELLANOS GUTIÉRREZ